

32IC/15/R9 Original: francés Aprobada

# XXXII CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Ginebra, Suiza 8-10 de diciembre de 2015

Disolución del Fondo Augusta y transferencia de su capital al Fondo de la Medalla Florence Nightingale

Revisión del Reglamento de la Medalla Florence Nightingale

Resolución

# **RESOLUCIÓN**

# Disolución del Fondo Augusta y transferencia de su capital al Fondo de la Medalla Florence Nightingale

# Revisión del Reglamento de la Medalla Florence Nightingale

La XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

tomando nota del informe relativo al Fondo Augusta presentado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR);

tomando nota, asimismo, de la falta de sostenibilidad del Fondo Augusta,

tomando nota, además, de las propuestas del CICR relativas al reglamento de la Medalla Florence Nightingale;

recordando el cometido del Fondo Augusta y del Fondo de la Medalla Florence Nightingale,

- ruega al CICR que efectúe las gestiones necesarias para permitir la disolución del Fondo Augusta y la transferencia de su capital al Fondo de la Medalla Florence Nightingale;
- 2. aprueba el nuevo reglamento de la Medalla Florence Nightingale, cuyo texto es el siguiente:

# Reglamento de la Medalla Florence Nightingale

Texto enmendado, adoptado por la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

(Ginebra, 2015)

# Artículo 1

De conformidad con el deseo formulado por la VIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Londres en 1907, y con la decisión tomada por la IX Conferencia Internacional, celebrada en Washington el año 1912, se constituyó un Fondo con contribuciones de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja, en memoria de los eminentes y distinguidos servicios prestados por Florence Nightingale para mejorar la asistencia a los heridos y a los enfermos.

Las rentas de este Fondo servirán para la asignación de una medalla llamada "Medalla Florence Nightingale", con objeto de honrar el espíritu que caracterizó la vida y toda la obra de Florence Nightingale.

### Artículo 2

La Medalla Florence Nightingale se asignará a enfermeras y enfermeros diplomados y, además, a auxiliares voluntarios miembros activos o colaboradores y colaboradoras regulares de la respectiva Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, o de una institución de asistencia médica o enfermera a la misma afiliada.

**32IC/15/R9** 2

Podrá asignarse a las personas arriba citadas que se hayan distinguido, en tiempo de guerra o en tiempo de paz, por:

-una valentía y una entrega excepcionales en favor de heridos, enfermos, inválidos o en favor de poblaciones civiles, víctimas de un conflicto o de una catástrofe.

-servicios ejemplares y espíritu pionero y creativo en los ámbitos de la prevención, de la salud pública y de la formación a los cuidados de enfermería.

-podrá asignarse la Medalla a título póstumo si la beneficiaria o el beneficiario en potencia ha muerto en cumplimiento de su deber.

#### Artículo 3

Asigna la Medalla el Comité Internacional de la Cruz Roja, tras haber examinado las propuestas que le hayan presentado las Sociedades Nacionales.

### Artículo 4

La Medalla es de plata sobredorada; en el anverso figura el retrato de Florence Nightingale con las palabras "Ad memoriam Florence Nightingale 1820-1910"; en el reverso, formando contorno, la inscripción "Pro vera misericordia et cara humanitate perennis decor universalis"; en el centro están grabados el nombre del titular y la fecha en que se ha concedido la Medalla.

Está sujeta a una cinta blanca y roja en la que se destaca una corona de laurel que sirve de marco a una cruz roja.

La Medalla se entrega con un diploma en pergamino

# Artículo 5

En cada país, hace entrega de la Medalla el jefe del Estado o el presidente del comité central de la Sociedad Nacional, directamente o por delegación.

El acto debe revestir la solemnidad que corresponde al alto valor de la distinción concedida.

## Artículo 6

La distribución de la Medalla Florence Nightingale se hace cada dos años.

Sólo podrán asignarse 50 medallas cada vez, como máximo.

Si, a causa de circunstancias excepcionales, debidas a un estado de guerra generalizado, no hubiera podido efectuarse una o varias distribuciones, el número de medallas concedidas en las distribuciones siguientes podrá ser superior a 50, pero no al número total que se habría llegado normalmente si hubieran tenido lugar las distribuciones precedentes.

### Artículo 7

Ya a comienzos de septiembre del año que precede al de la asignación de la Medalla, el Comité Internacional de la Cruz Roja invita a los comités centrales de las Sociedades Nacionales, mediante una circular y formularios de inscripción, a que presenten los nombres de candidatas y candidatos que consideren calificados para recibir la Medalla, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 2.

**32IC/15/R9** 3

#### **Artículo 8**

Los comités centrales de las Sociedades Nacionales, después de reunir todas las opiniones necesarias, presentan al Comité Internacional de la Cruz Roja los nombres y los títulos de las candidatas y los candidatos propuestos.

Para que el Comité Internacional pueda elegir equitativamente, se adjuntarán a la presentación de las candidaturas todos los datos que justifiquen la asignación de la Medalla, especialmente los que pongan de relieve la índole excepcional de los servicios prestados, según los criterios enunciados en el artículo 2.

Toda candidatura debe ser presentada por el comité central de una Sociedad Nacional.

Los comités centrales pueden presentar una o varias candidaturas; sin embargo, no es obligatorio que presenten candidaturas para cada asignación.

#### Artículo 9

Las candidaturas, con los motivos que las justifiquen, deben llegar al Comité Internacional de la Cruz Roja antes del 1 de febrero del año en que tiene lugar la asignación.

Las candidaturas que lleguen al Comité Internacional después de esa fecha no podrán tomarse en consideración hasta una asignación ulterior.

#### Artículo 10

El Comité Internacional de la Cruz Roja es totalmente libre en su elección. Puede no conceder el número total de medallas previstas, si los títulos de las candidatas y de los candidatos propuestos no le parecen suficientes para esta alta distinción.

# **Artículo 11**

El Comité Internacional de la Cruz Roja publicará, el día del aniversario del nacimiento de Florence Nightingale, a saber, el 12 de mayo, una circular en la que dará a conocer a los comités centrales de las Sociedades Nacionales los nombres de las personas a quienes ha sido concedida la Medalla.

# Artículo 12

El Consejo de Delegados tendrá autoridad para proceder a examinar todo cambio del reglamento de la Medalla Florence Nightingale y decidir al respecto.

El presente reglamento, adoptado por la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra en 2015, anula todos los textos anteriores relativos a la Medalla Florence Nightingale, especialmente los de la Conferencia Internacional de Washington, de 1912, el reglamento del 24 de diciembre de 1913, y las enmiendas que le fueron aportadas por las X Conferencia, Ginebra. 1921, XIII Conferencia, La Haya, 1928, XV Conferencia, Tokio, 1934, XVIII Conferencia, Toronto, 1952, y XXIV Conferencia, Manila, 1981, y el Consejo de Delegados celebrado en Budapest en 1991.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Luego del aplazamiento de la XXVI Conferencia Internacional, el CICR presentó este reglamento para aprobación de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, que podían formular eventuales objeciones en un plazo de seis meses. Dado que no se formuló ninguna objeción dentro de ese plazo, este reglamento se ha considerado adoptado y entró en vigor el 30 de junio de 1992.